

 <p><b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p><b>Secretaría de</b> <b>Administración</b></p>	<p><b>EL PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> ESPECTACULOS MONTERREY, S.A. DE C.V.</p> <p><b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 206/2022-DIRECTA-SECTUR LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC. GERJ</p>	

**CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LA MONUMENTAL PLAZA DE TOROS, PARA PROMOCIONAR EL FESTIVAL CULTURAL DE CALAVERAS EN SU EDICIÓN 2022**

**CONTRATO No. 206/2022-DIRECTA-SECTUR**

“Contrato de prestación de servicio de arrendamiento de espacios publicitarios en la monumental plaza de toros, para promocionar el festival cultural de calaveras en su edición 2022” que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral **Espectáculos Monterrey, S.A de C.V.** a través de su apoderado el **Contador Público Tomas Cooley Andrade**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. La **Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular la **Mtra. Gloria María Romo Cuesta**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requierente**” determinó la necesidad de contratar la prestación del “**servicio de arrendamiento de espacios publicitarios en la monumental plaza de toros, para promocionar el festival cultural de calaveras en su edición 2022**”, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan SEXENAL 2022-2027, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **738/2022** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Planeación y Proyectos adscrita a “**El Ente Requierente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” la contratación del “**servicio de arrendamiento de espacios publicitarios en la monumental plaza de toros, para promocionar el festival cultural de calaveras en su edición 2022**”.
3. Al efecto, la **Mtra. Gloria María Romo Cuesta**, en su carácter de **Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes**, mediante oficio número **ST/DGA/078/22** de fecha 28 de octubre del 2022 y su respectiva justificación, solicitó a “**La SAE**”, que la contratación del “**servicio de arrendamiento de espacios publicitarios en la monumental plaza de toros, para promocionar el festival cultural de calaveras en su edición 2022**”, se realizará mediante adjudicación directa con el prestador de servicios **Espectáculos Monterrey, S.A de C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por la **Mtra. Gloria María Romo Cuesta**, en su carácter de **Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes**, mediante Acuerdo número **AD-011-22**, de fecha **28 de octubre del 2022**, se resolvió autorizar la contratación del “**servicio de arrendamiento de espacios publicitarios en la monumental plaza de toros, para promocionar el festival cultural de calaveras en su edición 2022**”, con el prestador de servicios

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>EL PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> ESPECTACULOS MONTERREY, S.A. DE C.V.  <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 206/2022-DIRECTA-SECTUR</b> LIC. CCMG/ LIC.CAT / LIC.GERJ	<i>W</i>

**Espectáculos Monterrey, S.A de C.V.**, por un monto total de **\$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: "**La SAE**" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número DG/N/003/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XIII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha fecha 28 de octubre de dos mil veintidós, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondientes a la requisición de compra número **738/2022**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, el **Contador Público Tomas Cooley Andrade**, así como su representada, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>EL PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> ESPECTACULOS MONTERREY, S.A. DE C.V.  <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No. 206/2022-DIRECTA-SECTUR</b> LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ

**Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:**

- 2.1. Que es una persona moral debidamente constituida mediante escritura pública número cincuenta (50) de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y siete, celebrada ante la fe del Licenciado Héctor González notario público sin número de Monterrey Nuevo León.
- 2.2. Que su apoderado el **Contador Público Tomas Cooley Andrade** quien acredita su calidad como tal con escritura número trescientos treinta y tres mil quinientos quince (333,515), volumen once mil novecientos ochenta y dos (11,982), de fecha ocho de julio del dos mil veintiuno, celebrada ante la fe del licenciado Tomas Lozano Molina notario número diez (10) y doscientos siete (207) de la Ciudad de México; y quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.3. Que manifiesta que dentro de su actividad económica se encuentra la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.4. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR30026**, inscrito el día cinco de mayo del dos mil veintidós.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Moliere número 222 interior planta baja, Los Morales Sección Palmas, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11540, con número telefónico (55) 91380090, cuentas de correos electrónicos europeza@taurinos.com.mx y aexpectaculos@prodigy.net.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **EMO370217JF8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal número **Y4543602108** ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de Seguridad Social a su cargo.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "**La Ley**".

**Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:**

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

**Secretaría de  
Administración**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS:  
ESPECTACULOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE:  
SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 206/2022-DIRECTA-SECTUR  
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC. GERJ

3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la prestación del “**servicio de arrendamiento de espacios publicitarios en la monumental plaza de toros, para promocionar el festival cultural de calaveras en su edición 2022**”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato, mismo que una vez firmado por “**Las Partes**” formará parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y su anexo.

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS E IMPORTE TOTAL A PAGAR.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación.

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	<p>ARRENDAMIENTO DE ESPACIO SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 40 ESPACIOS PUBLICITARIOS EN EL INTERIOR DE LA MONUMENTAL PLAZA DE TOROS, PARA PROMOCIONAR LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLARSE DURANTE EL FESTIVAL CULTURAL DE CALAVERAS EDICIÓN 2022.</p> <p>ESPACIOS PUBLICITARIOS EN EL ANILLO DEL ÁREA DE LA PLATEA EN LA MONUMENTAL PLAZA DE TOROS AGUASCALIENTES, CON MEDIDAS DE .85 METROS DE ALTO X 5.40 METROS DE LARGO.</p> <p>NOTA: EL COSTO INCLUYE LOS GASTOS DE IMPRESIÓN, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE LA PUBLICIDAD A PROMOCIONAR.</p> <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 28 DE OCTUBRE DEL 2022.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO: 02 DE NOVIEMBRE DEL 2022.</p> <p>GARANTIA DE LOS SERVICIOS: QUE EL SERVICIO CONTRATADO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p>	862,068.97	862,068.97

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECTACULOS MONTERREY, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 206/2022-DIRECTA-SECTUR LIC. CCMG/ LIC. CAT/ LIC. GJR

		<p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/ O REPARACIÓN: MENOS DE 1 HORA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O REMOTA</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: EN LA PLAZA DE TOROS MONUMENTAL UBICADA FRENTE AL CENTRO COMERCIAL EXPO PLAZA EN LA COLONIA SAN MARCOS C.P. 20070</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE HABER PRESENTADO EL CFDI.</p>		
			SUBTOTAL IVA TOTAL	862,068.97 137,931.03 \$1,000,000.00

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de \$862,068.97 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$137,931.03 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), lo que arroja un monto total a pagar de \$1'000,00.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados del 28 de octubre al 2 de noviembre del 2022 en la Plaza de Toros Monumental ubicada frente al centro comercial expo plaza en la colonia San Marcos, de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20070.

Las condiciones específicas de la contratación de “Los Servicios” se encuentran descritas en el anexo del presente contrato.

“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

### CUARTA. RESPONSABLE.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el Ing. José de Jesús Martínez Serrano, en su carácter de Director General Administrativo de “El Ente Requiere”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de la citada Ley, la Maestra Zendi Villegas Hernández, en su carácter de Directora General de Planeación y Proyectos de “El ente requirente” será la persona responsable de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados,



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de  
**Administración**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS:  
ESPECTACULOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE:  
SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 206/2022-DIRECTA-SECTUR  
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC. GERJ

así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**nte” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escrito que una vez emitido y recibido se hará del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato, será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, el pago se realizará en una sola exhibición dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte”, el Comprobante Fiscales Digitales por Internet (CFDI), acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 2 de noviembre del dos mil veintidós o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que

	<b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de <b>Administración</b>	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECTACULOS MONTERREY, S.A. DE C.V.  ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			CONTRATO No. 206/2022-DIRECTA-SECTUR LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. GJR

correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** - “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento legal, durante el tiempo de prestación de los mismos, a fin de que se cumplan con las especificaciones descritas en la cláusula segunda y anexo del presente instrumento legal.

Si durante el periodo de garantía existe algún contratiempo que atente el desarrollo del servicio, éste deberá ser atendido en menos de una hora, a partir de la notificación vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “**El Ente Requierente**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con el personal especializado para la prestación de “**Los Servicios**” requeridos, a fin de garantizar que objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requeridas para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo del medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente instrumento legal.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de las responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 206/2022-DIRECTA-SECTUR  
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC. GERJ

## NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requerente**”, y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

## DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Servicios**” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>EL PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> ESPECTACULOS MONTERREY, S.A. DE C.V.
		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 206/2022-DIRECTA-SECTUR
		LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ

## DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

## DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Prestador de Servicios**” a respetar el precio de “**Los Servicios**” y que este sea idéntico al originalmente pactado.

## DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 206/2022-DIRECTA-SECTUR  
LIC. CCMG/ LIC.CAT/ LIC. GERJ

las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

 <p><b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p><b>Secretaría de</b> <b>Administración</b></p>	<p><b>EL PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> ESPECTACULOS MONTERREY, S.A. DE C.V.</p>
		<p><b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 206/2022-DIRECTA-SECTUR LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC. CERJ

- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de ampliar la contratación de “Los Servicios” objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se verifique por escrito y sea aceptado de conformidad por “El Ente Requierente” la correcta prestación de “Los Servicios”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “El Prestador de Servicios” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” prestados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requierente” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultado para ello.



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

**Secretaría de  
Administración**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS:**  
ESPECTACULOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

**ENTE REQUERENTE:**  
SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 206/2022-DIRECTA-SECTUR  
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC. GERJ

*[Signature]*

“El Ente Requerente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Prestador de Servicios”.

#### DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de octubre del 2022.

Por “La SAE”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “El Prestador de Servicios”

CONTADOR PÚBLICO TOMAS COOLEY ANDRADE,  
APODERADO DE ESPECTÁCULOS MONTERREY,  
S.A DE C.V.

Por parte de “El Ente Requerente”.

ING. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ SERRANO,  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA  
DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

QUIEN FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4 PÁRRFO SEGUNDO  
DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

MAESTRA ZENDI VILLEGAS HERNÁNDEZ,  
DIRECTORA GENERAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE LA  
SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

QUIEN FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4 PÁRRFO SEGUNDO  
DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de  
**Administración**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS:  
ESPECTACULOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE:  
SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 206/2022-DIRECTA-SECTUR  
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC. GERJ

*(Signature)*

Testigo

*(Signature)*

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

*(Signature)*

*(Signature)*

*Zg  
Ja  
AS*



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

**Secretaría de  
Administración**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS:**  
ESPECTACULOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

**ENTE REQUIRENTE:**  
SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 206/2022-DIRECTA-SECTUR  
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC. GERJ

**Anexo**

Aguascalientes, Ags., a 26 de octubre del 2022

**SECRETARÍA DE TURISMO**  
PASEO DE LA FERIA No.103, COL. SAN MARCOS,  
AGUASCALIENTES. C.P. 20070  
MTRA. GLORIA MARIA ROMO CUESTA  
SECRETARIA DE TURISMO

ESPECTACULOS MONTERREY, S.A. DE C.V.  
AV. MOLIERE #222 INT. PLANTA BAJA  
LOS MORALES SECCION LAS PALMAS  
MIGUEL HIDALGO  
C.P. 11540  
CD. DE MEXICO

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LA MONUMENTAL PLAZA DE TOROS PARA PROMOCIONAR EL FESTIVAL CULTURAL DE CALAVERAS EDICIÓN 2022

PARTIDA	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCIÓN	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 40 ESPACIOS PUBLICITARIOS EN EL INTERIOR DE LA MONUMENTAL PLAZA DE TOROS PARA PROMOCIONAR LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLARSE DURANTE EL FESTIVAL CULTURAL DE CALAVERAS EDICIÓN 2022  ESPACIOS PUBLICITARIOS EN EL ANILLO DEL ÁREA DE LA PLATEA EN LA MONUMENTAL PLAZA DE TOROS AGUASCALIENTES, CON MEDIDAS DE :85 METROS DE ALTO X 5.40 METROS DE LARGO,  NOTA: EL COSTO INCLUYELOS GASTOS DE IMPRESIÓN, INSTALACIÓN Y DESINSTALACION DE LA PUBLICIDAD A PROMOCIONAR.  FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 28 DE OCTUBRE DEL 2022. FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO: 02 DE NOVIEMBRE DEL 2022. GARANTIA DE LOS SERVICIOS: QUE EL SERVICIO CONTRATADO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	\$862,068.97	\$137,931.03	\$1,000,000.00

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>EL PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> ESPECTACULOS MONTERREY, S.A. DE C.V.
		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No. 206/2022-DIRECTA-SECTUR</b> LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC. CERJ



TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/ O REPARACIÓN: MENOS DE 1 HORA A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR VÍA TELEFONICA O VÍA REMOTA
LUGAR DE ENTREGA: EN LA PLAZA DE TOROS MONUMENTAL UBICADA FRENTE AL CENTRO COMERCIAL EXPO PLAZA EN LA COLONIA SAN MARCOS C.P. 20070
CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE HABER PRESENTADO EL CFDI.

SUB TOTAL: \$862,068.97

IVA: \$137,931.03

TOTAL: \$1,000,000.00  
(UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)

VIGENCIA: 40 DÍAS NATURALES

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE EL SERVICIO CONTRATADO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

TIEMPO DE ENTREGA: EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA PARTIDA UNICA.

TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/ O REPARACIÓN: MENOS DE 1 HORA A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR VÍA TELEFONICA O VÍA REMOTA

LUGAR DE ENTREGA: EN LA PLAZA DE TOROS MONUMENTAL UBICADA FRENTE AL CENTRO COMERCIAL EXPO PLAZA EN LA COLONIA SAN MARCOS C.P. 20070

CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE HABER PRESENTADO EL CFDI.

  
**Matador Fabián Barba Rivas**  
Coordinador de Plaza de Toros Monumental Aguascalientes

PLAZA DE TOROS MONUMENTAL

Av. Adolfo López Mateos S/N Col. Las Flores

Tels. (449) 9186931 (449) 9186934

G

J